

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 495

Excmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 («Gaceta» del 29).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, las cuales deberán ser publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.ª Las solicitudes, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán.

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años, y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

La estatura mínima será la de 1,670 metros.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpos en que ha servido.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los que hubiesen sufrido correctivos por falta de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y de Carabineros.

7.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes

penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de Mayo del año actual.

9.ª No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.ª, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

10. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

11. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

12. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuadruplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la es-

tancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

13. El mismo día del examen y antes de éste el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen y los que resultasen tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

14. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

15. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de África.

2.ª Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.ª Soldados que hayan servido en el Ejército de África.

4.ª Sargentos y Cabos que no hayan servido en África.

5.ª Soldados que no hayan servido en África y posean algún título o certificado de estudios.

6.ª Los restantes aprobados.

16. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de Cruces del Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden,

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

7.º Los restantes.

8.º Los hijos de individuos que

servan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad, figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

17. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

18. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1,700 metros, sin tener en cuenta

otra circunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

19. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

20. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

21. Por derechos de reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

22. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se

procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

(Gaceta de 19 de Abril)

G O B I E R N O C I V I L

MINAS

Habiendo solicitado la Sociedad Carbones del Pontico, autorización para el establecimiento de un polvorin con destino a sus minas, y cito en el lugar del Pontico, concejo de Langreo, incoado el oportuno expediente y publicado el anuncio de esta solicitud en el BOLETIN OFICIAL del 28 de Mayo pasado, así

como expuesto al público en el Ayuntamiento de Langreo, sin que se presentase protesta ni reclamación alguna.

Visitado el lugar del emplazamiento, fué autorizada la construcción del mismo por decreto gubernativo del 7 de Agosto pasado y habiéndose terminado la construcción del polvorin en cuestión, se autoriza el funcionamiento de dicho polvorin con la capacidad máxima de quince cajas e dinamita y la cantidad de detonadores correspondiente a quince kilos de materia fulminante.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Oviedo, 27 de Abril de 1929.

Francisco de Zuillaga Reillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

AUTOMÓVILES

RELACION detallada de los vehículos provistos de motor mecánico, que han sido matriculados en esta provincia durante el pasado mes de FEBRERO del corriente ejercicio

Número de orden	Fechas	NOMBRES	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	FORMA	Caballos	Categorías	Clase de servicio
5965	1	D. Modesto Brjanda	Oviedo	Chevrolet	5.004.817	Camioneta	16	2. ^a	Particular
5966	"	Próspero Blanco Martinez	Id.	Citroen	33.294	Sedán	11	"	Público
5967	"	Bernardino Fanjul	Id.	Chevrolet	500.210	Camioneta	16	"	Particular
5968	4	Ricardo Vigil Garcia	Avilés	Ersckine	8 F. 28.114	Sedán	17	"	"
5969	6	José Ceballos Fernandez	Oviedo	Auto Moto	515	Moto	2	1. ^a	"
5970	"	Emilio Valdés Gutierrez	Avilés	Austin	72.281	Sedán	7	2. ^a	"
5971	7	Francisco González Díaz	Llanera	Chevrolet	4.880.389	Omnibus	16	3. ^a	Público
5972	"	Higinio Gutiérrez	Gijón	Citroen	33.411	Sedán	17	2. ^a	Particular
5973	"	Guillermo Loy	Villaviciosa	B. S. A.	41.770	Motocicleta	2	1. ^a	"
5974	8	Rafael del Riego	Turón	Citroen	31.406	Sedán	17	2. ^a	"
5975	"	Arregui, Constructores	Bilbao	Federal	2.884	Camión	22	3. ^a	"
5976	"	D. Braulio Fernandez Garcia	Gijón	Chevrolet	5.043.319	Omnibus	16	3. ^a	Público
5977	"	Gerardo Quirós	Id.	Buick	2.352.819	Sedán	21	2. ^a	Particular
5978	"	Alvaro Quirós	Id.	Id.	2.351.750	Id.	21	2. ^a	"
5979	"	Ayuntamiento de Avilés	Avilés	Laffly	18.777	Cuba	21	2. ^a	"
5980	11	D. Bernardino Fanjul Rodriguez	Oviedo	Chevrolet	4.978.818	Camioneta	16	2. ^a	"
5981	"	Viuda de Joaquin Canga	Sama	A. S.	1.339	Camión	22	3. ^a	"
5982	"	D. José Maria Valera	Castropol	Ersckine	8 F. 27.679	Spyder	17	2. ^a	"
5983	"	Balbino Fernández Perez	Oviedo	Saurer	70.128	Camión	27	3. ^a	Público
5984	"	Suarez Lobo	Rioseco	Fiat	144.552	Coupe	8	2. ^a	Particular
5985	"	D. Dionisio Vega Carballo	Villamayor	Id.	144.599	Sedán	8	2. ^a	"
5986	"	Garage Vasco Asturiano	Oviedo	Rio	16 E. 12.159	Omnibus	22	3. ^a	Público
5987	14	D. Roberto Cagigal	Villaviciosa	Moto confor	57.091	Moto	1	1. ^a	Particular
5988	"	Jesús Casariego	Oviedo	Chevrolet	4.765.920	Sedán	16	2. ^a	"
5989	"	Faustino Garcia Rubiera	Gijón	Matchles	R. 3.865	Moto	2	1. ^a	"
5990	"	Francisco Gayoso	Sama	Fiat	136.423	Sedán	8	2. ^a	"
5991	"	Francisco Domingo	S. Martin L.	Manchester	45.191	Camioneta	18	2. ^a	"
5992	"	Gregorio Gutiérrez Gutiérrez	Llanera	O. Whippet	270.097	C. interior	14	2. ^a	"
5993	"	Luis Cuervos Avila	Gijón	Ford	147.374	Turismo	17	"	"
5994	15	Sindicato Agrícola de Piloña	Infesto	Id.	618.471	Camioneta	17	"	"
5995	16	D. Ramón Blanco Cobian	Ribadesella	Whippet	267.269	C. interior	14	"	"
5996	19	Manuel Garcia Garcia	Llanera	Peugeot	116.237	Omnibus	11	3. ^a	Público
5997	20	Manuel Heres	Grado	Graham P.	839.079	Sedán	19	2. ^a	Particular
5998	"	José González Campa	Canciénes	Ford	778.751	Camioneta	17	2. ^a	"
5999	22	José Tartere	Oviedo	Chrysler	3.617	Imperial	27	2. ^a	"
6000	"	Ramón Pérez González	Navia	B. S. A.	42.838	Motocicleta	2	1. ^a	"
6001	"	Celestino Tuero	Oviedo	Scott	F. Y. 1070 A	Id.	4	1. ^a	"
6002	23	D.ª Soledad Garcia Rodriguez	Pravia	Chevrolet	5.004.306	Camioneta	16	2. ^a	"
6003	23	D. Antonio de las Cuevas	Id.	Manchester	44.030	Id.	18	2. ^a	"
6004	25	Manuel Fernández Llanes	Salas	Chevrolet	4.570.965	Sedán	16	2. ^a	Público
6005	25	Sotero Folgueras Martin	Segovia	Manchester	44.645	Camioneta	18	2. ^a	Particular
6006	25	Manuel Zardain	Gijón	Nash	360.296	Sedán	25	2. ^a	"
6007	25	Félix González	Soto Luiña	Matchles	7.523	Motocicleta	2	1. ^a	"
6008	25	Suco Fernandez y Compañia	Oviedo	Plymouth	220.585	Sedán	16	2. ^a	"
6009	25	Viuda de David Suarez Alvarez	T. Veguin	Rio	16 E. 11.589	Camioneta	23	2. ^a	"
6010	27	D. Fructuoso Rodriguez	Trevías	Citroen	31.478	Id.	11	2. ^a	"
6011	27	Angel del Cueto Herrera	Llanera	Chevrolet	4.730.847	Sedán	16	2. ^a	Público
6012	28	Francisco Menendez y Menendez	Oviedo	Fiat	148.124	Id.	8	2. ^a	Particular

Oviedo, 11 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 827

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Carreteras

Recibidas definitivamente y aprobada la liquidación de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Florida a Cornellana ejecutadas por el contratista don Marcial Rodríguez Arango, se anuncia al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante el mismo, puedan presentarse en los Ayuntamientos de Tineo y Salas, o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar las condiciones de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 5 de Agosto de 1910.

Oviedo, 25 de Abril de 1929.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Lista de los Sres. Concejales y cuadruple número de mayores contribuyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para elección de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Joaquín Soldevilla Gómez.
José Antonio Allende.
Aquilino Canga Gutierrez.
Aquilino García Braga.
Aquilino Zapico Acevedo.
Ricardo Sanchiz Bruño.
Manuel Suárez Martínez.
José Lavandera Antuña.
Alfredo García de la Torre.
Joaquín García Tuñón.
José Suárez Arbesú.
Manuel García Canga.
José Cambor Muñoz.
Marcelino García Fernández.
Samuel Gonzalez Fueyo.
Vicente Crespo Felgueres.
Higinio Alvarez Menéndez.
Amador Cienfuegos.
Faustino García Coto.
Gregorio García García.
Manuel Pevida Vigil.
José Baltasar Fernández.
Siete vacantes.

Contribuyentes:

D. Celestino Riego Hernández.
Cándido Torre Torre.
Vicente Mateo Antuña.
Ricardo Sanchez Rodriguez.
Daniel Leguina Magdalena.
Mariano del Campo Rivero.
Eloy Antuña Goicoechea.
José Fernández Valenciano.
Raimundo Canga Canga.
Servando Sanchez Cabricano.
Ricardo Pérez González.
Ángel Miranda Argüelles.
Secundino Torre Torre.
Pedro Cepeda Cuervo.
Emilio Fernández Vaqueros.
Felipe Motto Alvarez.

D. Ángel Fernández Ruiz.
Aurelio Rodríguez Sánchez.
Juan Antonio Escudero.
Juan Fernández Ruiz.
Carlos Camporro.
Justino de la Infiesta.
José Castaño Velasco.
Felipe Costales Rodríguez.
Francisco Roncero Crespo.
Hipólito García Argüelles.
Félix Santos.
José Núñez González.
Lorenzo Orejas.
Plácido García.
Román González Gonzalez.
Avelino Rozado.
Policarpo Suárez.
Juan González Fernández.
Marceliano Santos Tarrero.
José Alonso del Riesgo.
Santiago Guzmán.
Tiburcio Ezama.
Nicolás Argüelles Rodríguez.
José Rozada Cambor.
José Fernandez Gutierrez.
Ceferino Sanfrechoso.
José Antuña Baragaño.
Avelino Magdalena Lastra.
Vicente Espina Muñoz.
José María Suárez Hevia.
Braulio Fernández Raigoso.
Lorenzo Santaefemia.
Jesús Alonso del Riesgo.
Severino García Meana.
Froilán García Fernández.
Joaquín Canga Canga.
Esteban F. Felgueroso Alvarez.
Alejandro Goicoechea.
Ángel Villa.
Vicente García Antuña.
Francisco García García.
Manuel Fernández García.
Juan Montiel Arboledas.
José María González.
José Maside Rodríguez.
Gabino Alvarez Miranda.
José Jambrina.
Pedro Aparicio.
Honorio Antolínez Campos.
Celestino Lombardía.
Manuel Fernández Suárez.
Julio Fernández García.
Luis Canga Gutiérrez.
Miguel Vallina García.
Aurelio Canga Gutiérrez.
Epifanio Matamoros Siero.
Paulino Fuente Leguina.
Julian Bárcena Sordo.
Antonio Cueto Rodríguez.
Constantino Aller Canga.
Constantino Rocas Noval.
Ramón Hevia.
José Fernandez Fernández.
Francisco Canga Olay.
Anselmo Argüelles Cordero.
Veremundo Menéndez.
Sixto Rodríguez González.
Eugenio Cuervo Uria.
Fermín Canga López.
Daniel Cambor Zapico.
Ramón García Argüelles.
José Riera Fernández-Solis.
Cayetano Alvarez Somonte.
Plinio Martín Ufano.
Manuel García González.
Julio Ortiz de la Torre.
Alfredo Loredó Barreal.
Gaspar Betegón Chillón.
Ricardo Loredó.
Bernardo Blanco Alvarez.
Ignacio Paredes.
José María García de la Torre.
Rufino Camporro Coto.
Sabino Fernández González.
Gundemaro García Cabricano.
Sabino Alonso.
Manuel Suárez Miguel.
Celestino Morán Uria.
Gumersindo Felgueroso.

D. José Antonio Suárez.
Severino Canga.
David Villa.
Julio Velasco Fernández.
Jesús Cuesta.
Timoteo Fontaneda.
Celso Fernández García.
Arturo Suárez Méndez.
Honorino Montes Fernández.
Baldomero Alvarez.
José Mencía.
José Coto Coto.
José Fernandez González.
Sama de Langreo, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, J. Soldevilla.—El Secretario, Benjamin Fernández.
R. al núm. 310.

Alcaldía de Sariego

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Gustavo Gonzalez Soler.
Manuel Vigil Parajón.
Severino Sierra del Fueyo.
Jesús Cifuentes Castañón.
José María Fernández Acebo.
Modesto Sierra Villarrica.
Gaspar Gutierrez Gonzalez.
Jose Sopena Fernandez.
Emilio Rimada Pandiello.

Contribuyentes:

D. Perfecto Montequin Cubillas.
José Pruneda Corte.
Abelardo Palacio Soler.
Modesto Palacio Fernandez.
Eulogio Acebo Vega.
José Prieto Villar.
José Cubillas García.
Maximiliano Cubillas Parajón.
Rosendo Arboleya Sanjosé.
Vicente Arboleya Sanjosé.
Eulogio Vega Corujo.
Manuel Vega Corujo.
José Arboleya Ordiales.
Rufino Alonso Villanueva.
Aurelio Prida Rodriguez.
Joaquín Diego y Diego.
Andrés Alvarez Suarez.
Pablo Alvarez Suarez.
Atilano Hortal Laviada.
Alonso Vigil Diego.
Benito Vigil Diego.
Crisanto Montequin Merediz.
Baltasar Cifuentes Ordiales.
Manuel Montequin Cubillas.
Claudio Estrada Fernandez.
Severino Cifuentes Fernandez.
Celestino Cifuentes Bastián.
José Rimada Fernandez.
Faustino Sanchez Parajón.
Manuel Sanchez Parajón.
Antonio Hortal Rebollar.
Fulgencio Cifuentes Ordiales.
Manuel Medina Peón.
José Murilla Cosío.
David Montequin Berros.
Severino Vigil Medina.
Sariego, a 28 de Enero de 1929.
—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.
—El Secretario Isaac Díaz.
R. al núm. 368

Alcaldía de Siero

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la nece-

sidad de la ocupación de las fincas que en este concejo han de ser afectadas por las obras de conducción de aguas con destino a abastecimiento a la villa de Gijón, se notifica a los propietarios que a continuación se expresan, para que en término de ocho días comparezcan por sí o a medio de apoderado ante esta Alcaldía, a fin de nombrar perito que les represente en el expediente, con advertencia de que el perito que designen, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 221 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y demás disposiciones concordantes, debiendo además hallarse inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente; pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que se nombre para representar al Ayuntamiento de Gijón.

Propietarios que se citan.

D. Ángel Corte, vecino del Remedio, concejo de Nava.
D. Francisco Cuenya, de idem idem.
D. Ángel la Corte, de id. idem.
D. José Cueto, de idem idem.
D. Joaquín Sastre, de id. idem.
D. Carlos Valdés, como heredero de D.ª Josefina Cabanilles, en Madrid.
D. Moisés Sierra, apoderado de D. Cándido Fernandez, de Gijón.
D.ª Carlota Fernandez, vecina de la Felguera.
D. Cristóbal Valdés, de Bilbao.
Viuda de D. José Sanchez, de Salas.
D. Maximino Sala, de Gijón.
Herederos de D. Amado Valdés, de Oviedo.
Pola de Siero, Abril 27 de 1929.
—El Alcalde, José Parrondo.
R. al núm. 1.030

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Ángel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.
Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve. En los autos de juicio verbal de desahucio procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres, promovidos en nombre y representación de D.ª Herminia Menendez Argüelles, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de dicho Mieres, representada ante esta Sala de lo civil por los Estraños del Tribunal, en razón a su situación de rebeldía, contra D. Ramón Fanjul Diaz, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Brañaveles, representado como apelante, por el Procurador D. Andrés Tames y dirigido por el Abogado don José María de Moutas.

¶ Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia apelada en cuanto por ella se declara haber lugar al des-

ahucio promovido por D.^a Herminia Menendez Argüelles, contra D. Ramón Fanjul Díaz, a quien se condena a dejar a la libre disposición de la actora las fincas, objeto del litigio, apercibiéndole de lanzamiento sino lo realiza en el acto, con expresa condenación de las costas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de sus autos originales, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Victor Colván.—Emilio Gómez.—Adolfo S. de Movellán.

Para que conste y a los efectos de su inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 27 de Abril de 1929.—Angel A. Morán.

Juzgado de Cangas del Narcea

D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido de Cangas del Narcea.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, se hace saber a los herederos de D.^a Eulalia Colado, vecina que fué de Corias, que con fecha trece del corriente fueron depositadas en la Caja provincial de depósitos de la provincia cuatro mil pesetas que en la sentencia dictada en la causa instruida por este Juzgado con el número 44 de 1926, contra Evaristo Fernandez Garcia, les fué asignado como indemnización, las que se encuentran a disposición de este Juzgado y para entregar a dichos herederos que en la actualidad se desconocen, previniéndoles a los mismos deben comparecer ante este referido Juzgado para recoger la mencionada cantidad previa justificación de su derecho.

Así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de la referida sentencia.

Cangas del Narcea, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve.—Bonifacio Estrada.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

Juzgado de Pola de Siero

D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez municipal de Siero, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil por José Rodríguez Riscal, vecino de Collado, en este concejo, contra D. Benigno Fernandez Llorián y otros, también de Collado, habiendo sido embargada la finca a prado llamada Tras de las casas de Villanueva, sita en términos de su nombre, parroquia de Collado, concejo de Siero, cabida de 37 áreas 74 centiáreas, que linda al Siente con camino público, Mediodía Manuel Rodríguez, Poniente herederos de Alejandro Rodríguez y al Norte José Fernandez Llorián, la cual fué tasa-

da pericialmente en quinientas pesetas para hacer pago al demandante de la cantidad de trescientas diez pesetas que los demandados le adeudaban.

En providencia de esta fecha acordé sacar a pública subasta dicha finca por término de veinte días y que el remate tenga lugar el día diez de Junio próximo, a las diez horas en el local de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Pola de Siero, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal.—Vicente Alvarez Villaverde.—Por su mandado.—El Secretario.

Juzgado de Belmonte

D. Primo Fernandez y Garcia Secretario judicial Letrado de Belmonte y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Belmonte, Abril veinticuatro de mil novecientos veintinueve, visto por el Sr. don Eustaquio Vigil Lastra, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario, asesorado por el Letrado en ejercicio D. Francisco Ibarra, la presente demanda de pobreza promovida por D.^a María Fernandez Valdés, asistida de su marido D. Juan Areces López, mayores de edad, labradores y vecinos de Menes, en este término representados por el Procurador de turno D. Fernando Gonzalez y defendidos por el Letrado también de turno D. Rogelio de Diego, contra D. Macrino Gonzalez, D. Enrique Gonzalez, D. Antonio Hévia, D. Avelino Menendez, D. José Rodríguez, D. Aurelio Alvarez, don Raimundo López, D. Fernando Fernandez, D. Teresa Garcia, viuda; D.^a Aurora Valdés, soltera; D.^a Esperanza Fernandez, viuda; D.^a Camila Gonzalez, asistida de su marido D. José, cuyo apellido se desconoce, ausente en paradero ignorado y los demás mayores de edad, labradores y vecinos de Fontoria, que no han comparecido y el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar sobre negociación de servidumbre de pastos de la finca a castaño con su corro llamada Huerta, sita en Fontoria y consiguiente derecho al cerramiento de la misma.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a María Fernandez Valdés, casada con D. Juan Areces López, vecinos de Menes, para litigar con D. Macrino Gonzalez, D. Enrique Gonzalez, D. Antonio Hévia, D. Avelino Menendez, D. José Rodríguez, don Aurelio Alvarez, D. Raimundo López,

D. Fernando Fernandez, doña Teresa Garcia, D.^a Aurora Valdés, D.^a Esperanza Fernandez y D.^a Camila Gonzalez, casada con D. José, cuyo apellido se ignora, sobre negociación de servidumbre de pastos de la finca a castaño con su corro llamado Huerta y consiguiente derecho al cerramiento de la misma, con los beneficios que la ley concede a los de su clase y sin perjuicio y reserva de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Vigil.—Rubrica lo.—Francisco Ibarra.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, para insertar en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo así de notificación en forma a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en Belmonte, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintinueve. Primo Fernandez.

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Avilés, a veintitres de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, siendo demandante D. Bernardo Alvarez Cueto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, como defensor judicial de D.^a Maria Suarez Martinez, residente en la misma, al que representa actualmente el Procurador D. Juan Cueva y Rodriguez de la Flor, y defendiendo el Abogado D. José Rodriguez de la Flor y R. Villamil, y demandados el Sr. Representante del Ministerio Fiscal, y D. Rafael Martinez Suarez, soltero, labrador, representado por el Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, y dirige el Letrado D. José María Malgor, y D. Manuel Alvarez Alvarez, casado, empleado; D. Modesto del Valle Menendez, casado, labrador; D. Alvaro Garcia Busto, viudo, labrador; D. Fructuoso Suarez Martinez casado, labrador; D. Francisco Suarez Martinez, casado, labrador, todos mayores de edad y vecinos de la parroquia de Cancienes, en el concejo de Corvera de Asturias, excepto el D. Alvaro, que lo es de la parroquia de Solís, en el mismo concejo, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, y el D. Rafael, como tutor, y los restantes como presidente y vocales respectivamente del consejo de familia de la D.^a Maria Suarez, y

además D. Eduardo Martinez Suarez, hijo de ésta, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, y también representado por los mismos estrados por su estado de rebeldía, sobre rehabilitación de la persona civil de la repetida D.^a Maria Suarez Martinez.

Fallo:

Que desestimando como desestimo, las excepciones opuestas por el demandado D. Rafael Martinez Suarez, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por Dr. Bernardo Alvarez Cueto, como defensor judicial de D.^a Maria Suarez Martinez, y, por tanto, que la D.^a Maria Suarez se halla actualmente en el pleno goce e integridad de sus facultades mentales, dejando, sin efecto, en su consecuencia, el auto de nueve de Julio de mil novecientos veintiuno, restituyéndola en la libre administración de sus bienes y en el ejercicio de todas las acciones y derechos que las leyes le conceden, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados D. Manuel Alvarez, D. Modesto del Valle, D. Alvaro Garcia, D. Fructuoso y D. Francisco Suarez y don Eduardo Martinez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Gimeno.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía D. Manuel Alvarez, D. Modesto del Valle, D. Alvaro Garcia, D. Fructuoso y D. Francisco Suarez y don Eduardo Martinez, expido el presente en Avilés, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Manuel Martinez Teijeiro.

Juzgado de Oviedo

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en incidente promovido por Josefa Fernandez Heres, asistida de su esposo Feliciano Fernandez Grana, contra Maximino y Benigno Fernandez Heres, mayores de edad, jornaleros, ausentes en ignorado paradero, y contra otros, sobre declaración de pobreza, acordó se emplazase a dichos demandados, a medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el término de nueve días, comparezcan en estos autos y contesten a la demanda, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Antonio F. Giro.